FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICA:

Que AINECOL S.A.S, Identificado con NIT 800.120.677-2, suscribió contrato con la Fiscalía General de la Nación, en los siguientes términos:

CONTRATISTA	**AINECOL S.A.S**
IDENTIFICACIÓN	800.120.677-2
CONTRATANTE	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL
IDENTIFICACIÓN	800187569-3
NÚMERO DE CONTRATO	**FGN-RNO-002 -2022**
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	08 de Julio de 2022
OBJETO	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos para el sistema HVAC tipo refrigerante variable, equipos de ventilación y soporte técnico con destino a la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Nororiental en la ciudad de San José de Cúcuta, piso 5, torre 2.
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO PESOS MCTE. (**$ 462.945.105**)
FECHA DE INICIO	25 de Julio de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	25 de Noviembre de 2022
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LIQUIDADO
CUMPLIMIENTO (CALIDAD DEL SERVICIO)	BUENO

Para constancia de lo anterior, se firma la presente certificación en la ciudad de Bucaramanga a los días 07 días del mes de Septiembre de 2023.

CARMEN SOFIA AYALA GUARIN
Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental

ELABORÓ	Heydy Marleny Prada Duran	Técnico I	Sección de Gestión Contractual	
REVISÓ	Nydia Janneth Moreno Beltrán	Profesional Especializado I	Sección de Gestión Contractual	

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE SUMINISTRO N° FGN-RNO-MEC-0002-2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y AINECOL S.A.S IDENTIFICADA CON NIT 800.120.677-2, REPRESENTANTE LEGAL RAMIRO ANDRÉS ESCOBAR PUENTES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.075.214.370 DE NEIVA.

CONSIDERACIONES: 1) Que mediante oficio GSA-32160-20470 No 096 de fecha 18 de mayo de 2022, se allegó el estudio previo, suscrito por el Coordinador de la oficina de Administración de Sedes de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, en el cual justificó la necesidad de: **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS PARA EL SISTEMA HVAC TIPO REFRIGERANTE VARIABLE, EQUIPOS DE VENTILACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO CON DESTINO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL EN LA CIUDAD DE SAN JOSE DE CÚCUTA, PISO 5, TORRE 2.",** procediendo la entidad a publicar el día 31 de mayo de 2022, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante **SECOP II**: El aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones. **2)** Que mediante Resolución No.000395 de fecha 08 de junio de 2022, se dio apertura del proceso **FGN-RNO-MEC-0002-2022**. **3)** Que el día 17 de junio de 2022, se realizó el cierre del proceso **FGN-RNO-MEC-0002-2022**, según lo relacionado en la Resolución de Adjudicación. **4)** Que surtidas todas las etapas del proceso de selección **FGN-RNO-MEC-0002-2022**, la ordenadora del gasto previa recomendación del comité de contratación, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación respectiva. **5)** Que con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: "Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos para el sistema HVAC tipo refrigerante variable, equipos de ventilación y soporte técnico con destino a la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Nororiental en la ciudad de San José de Cúcuta, piso 5, torre 2."

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($462.945.105)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, conforme a los valores unitario ofrecidos por el adjudicatario en su oferta económica, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15322 del 29 de abril de 2022, según oferta económica presentada.

CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO: La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un solo pago una vez finalizado el contrato. Previa presentación de la factura y certificación de cumplimiento por parte del supervisor y deberá presentar los siguientes documentos:

a. Recibo a satisfacción parparte del supervisor
b. Factura (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren y realizadas a Través del sistema Olimpia IT).
c. Certificación de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud y al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales)
d. Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad\bancaria donde se debe realizar el pago.
e. Certificación bancada donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago.
f. Copia del RUT.

Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE SUMINISTRO N° FGN-RNO-MEC-0002-2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y AINECOL S.A.S IDENTIFICADA CON NIT 800.120.677-2, REPRESENTANTE LEGAL RAMIRO ANDRÉS ESCOBAR PUENTES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.075.214.370 DE NEIVA.

DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA el CBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de Intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarlas vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentra obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la facturación electrónica.

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de 4 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es registro presupuestal y aprobación de las garantías.
El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de Cúcuta, Norte de Santander, en la Avenida 3AE NO. 9-37, Urbanización Rosetal, torre dos, piso quinto.
NOTA: Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del proponente y futuro contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES. 1)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarlos, prestaciones e Indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los Impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la Información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4**) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4" y 5® de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por él supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a deducir los valores resultantes por los

csa

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE SUMINISTRO N° FGN-RNO-MEC-0002-2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y AINECOL S.A.S IDENTIFICADA CON NIT 800.120.677-2, REPRESENTANTE LEGAL RAMIRO ANDRÉS ESCOBAR PUENTES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.075.214.370 DE NEIVA.

anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al CONTRATISTA. En todo caso la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica: la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercido de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **1)** Cumplir cabalmente con el contrato de suministro e instalación del sistema integral especializado HVAC, para los equipos de aire acondicionado y ventilación mecánica de primera calidad y alta tecnología, de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, Seccional Norte de Santander, Sede Cúcuta de la Fiscalía General de la Nación, con las especificaciones técnicas, dentro del término señalado. **2)** Realizar la Mano de obra, instalación, pruebas y puesta en marcha de equipos del sistema HVAC. **3)** Instalar la acometida eléctrica y desagües de los equipos del sistema HVAC del piso 5, íorre2, de manera independiente a la acometida del sistema actual con que cuenta el edifico Sede Cúcuta, incluyendo la instalación de los tableros de control independientes. **4)** Realizar balanceamiento del sistema de aire acondicionado HVAC. **5)** Realizar la identificación de equipos instalados y de los sistemas. **6)** Adecuar base en mortero de concreto de 3X6X0, 30 para las unidades condensadoras ubicadas en terraza. **7)** Instalar cubierta para las unidades condensadoras ubicadas en terraza, para que los equipos no queden expuestos a la intemperie. **8)** Entregar la documentación de los equipos instalados {Hojas de vida, certificaciones de instalación, pruebas, etc.). **9)** El contratista deberá contar con el personal técnico o tecnólogo con experiencia mínima de 3 años, certificado en manejo e instalación de equipos de aire acondicionado y certificado de trabajo en alturas. **10)** Utilizar materiales de calidad, tanto en la parte eléctrica como en el sistema HVAC, dental manera que cumplan con el Anexo 3 "Ficha Técnica de Bienes y Servicios" exigido por la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental y las Normativa vigente de instalación del sistema integral. **11)** Informar de Inmediato y por escrito, a la Fiscalía General de la Nación — Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. **12)** Avisar oportunamente a Fiscalía General de la Nación — Subdirección Regional de Apoyo Nororiental de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **13)** Cumplir el reglamento previsto por las disposiciones legales para la ejecución del contrato. **14)** Ejecutar con diligencia el contrato que se genere producto del proceso de selección que se pretende adelantar. **15)** El Contratista deberá contar con personal especializado, profesional, técnico y administrativo idóneo, que se requiere para la Instalación del sistema integral HVAC. **16)** Contar con las herramientas y equipos necesarios y que cumplan con la Normativa, para la instalación de sistema Integral HVAC.

csa

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE SUMINISTRO N° FGN-RNO-MEC-0002-2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y AINECOL S.A.S IDENTIFICADA CON NIT 800.120.677-2, REPRESENTANTE LEGAL RAMIRO ANDRÉS ESCOBAR PUENTES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.075.214.370 DE NEIVA.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato**. 2)** Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA-GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA deberá constituir a favor de **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT. 800.187.569-3, dentro del día hábil siguiente a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual debe ser cargada a la plataforma SECOP II:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Plazo ejecución del contrato y 6 meses más contados a partir de la fecha de suscripción y legalización del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el termino de ejecución y 3 años más.
Calidad del servicio	30% del valor del Contrato	Durante la vigencia del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de suscripción y legalización del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor del contrato	Con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años, contados a partir de la suscripción y legalización del contrato.

- **GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con **NIT. 800.187.569-**3, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser cargada en la plataforma transaccional SECOP II:
Tabla 11. Responsabilidad Civil Extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	**400 SMMLV**	Por el término de ejecución del contrato.

Nota. Las pólizas aportadas deben estar acompañadas del clausulado de la compañía aseguradora y su recibo de pago.

CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por El Administrador de Sedes de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, Seccional Norte de Santander y/o el funcionarlo que la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental designe; quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por **LA FISCALÍA**, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de

csa

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE SUMINISTRO N° FGN-RNO-MEC-0002-2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y AINECOL S.A.S IDENTIFICADA CON NIT 800.120.677-2, REPRESENTANTE LEGAL RAMIRO ANDRÉS ESCOBAR PUENTES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.075.214.370 DE NEIVA.

las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: La FISCALÍA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DECIMA-CADUCIDAD: **LA FISCALÍA** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-MULTAS: Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a un salario mínimo legales mensuales vigentes por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. **EI CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

csa

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE SUMINISTRO N° FGN-RNO-MEC-0002-2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y AINECOL S.A.S IDENTIFICADA CON NIT 800.120.677-2, REPRESENTANTE LEGAL RAMIRO ANDRÉS ESCOBAR PUENTES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.075.214.370 DE NEIVA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS: **El CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – TERMINACIÓN: El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA– DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

CARMEN SOFIA AYALA GUARIN
Subdirectora Regional Nororiental

Proyectó: Ludy Mayerly Silva Alvarez / Sección de Gestión Contractual.
Revisó: Yaddi Monsalve Vejar /Sección de Gestión Contractual.